

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 2 VILLACARRILLO (JAÉN) DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DENOMINADO CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DEL SERVICIO SOCIO SANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO, N.º 70/24, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTR/2024/518727; LOTE/2025/1222)<sup>1</sup>**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Javier De La Torre López**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y las que son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 .

De otra parte, **D. Rafael Ramos Gutiérrez** con D.N.I. nº \_\_\_\_760\_\_<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE JAÉN C.I.F. n.º G23730971, en calidad de Presidente según Estatutos e inscripción de cargos aportada, así como bastanteo efectuado con fecha 2 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado con fecha 8 de julio de 2024 por Resolución de la Viceconsejera de Salud y Consumo, modificada con fecha 25 de marzo de 2025 en lo que al importe y distribución de anualidades se refiere, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 156/2022, de 9 de agosto y la Orden de 21 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo con fecha 26 de julio de 2024 (nº de informe: AJ-CSC 2024/72).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato, basado en el modelo informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023, el cuál ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo con fecha 25 de septiembre de 2023 con motivo del CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIO SANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS DE SUPERVISIÓN AL TRATAMIENTO CONTR/2023/231508 (Informe 2023/55)
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras.

Contrato Concerto Social CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO ESPECIALIDAD EN ADICCIONES COMPORTAMENTALES



PEDRO LOPEZ PASTOR		31/07/2025 10:54:44	PÁGINA: 1 / 8
RAFAEL RAMOS GUTIÉRREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGNiYzA4NzQ1NDU1ZGVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** La Intervención en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de marzo de 2025, por importe de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.181.784,88 €), excluido IVA, estando las operaciones que integran el objeto del mismo incluidas en el tipo impositivo del 10% (prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente “asistencia a alcoholólicos y toxicómanos”, salvo que fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), en cuyo caso el presupuesto del contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.299.963,37 €), incluido IVA.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de abril de 2025, y en el DOUE con fecha 3 de abril.

**SEXTO.-** La adjudicación LOTE 2 VILLACARRILLO (JAÉN) del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 1 de julio de 2025, a la entidad FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE JAÉN, con C.I.F G23730971.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía con fecha 11 de Julio de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Rafael Ramos Gutiérrez, en nombre y representación de FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE JAÉN, con C.I.F G23730971, se compromete a la realización del contrato bajo el régimen de Concierto Social de la prestación del servicio sociosanitario para la atención a personas con adicciones bajo la modalidad de Centros de Tratamiento Ambulatorio, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

La ejecución del contrato se desarrollará en el centro ofertado sito en CL/RAMÓN GARCÍA DEL VALLE,S/N-CP.23300, VILLACARRILLO (JAEN) (NICA nº 67540).

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo y conforme a lo indicado en el Anexo XVI del PCAP.

*Contrato Concierto Social de la prestación del servicio sociosanitario: CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO ESPECIALIDAD EN ADICCIONES COMPORTAMENTALES*

PEDRO LOPEZ PASTOR		31/07/2025 10:54:44	PÁGINA: 2 / 8
RAFAEL RAMOS GUTIÉRREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGNIYzA4NzQ1NDU1ZGVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo VI del PCAP, que son:

1. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
2. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
3. Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales o normativa vigente en la materia. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.
4. Impartición a todos los profesionales del centro por la persona adjudicataria de acciones formativas adaptadas a sus puestos de trabajo, puesto que la especialización de este recurso en el que la atención a las personas con problemas de adicciones marca la prestación del contrato, y hace que la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones vele por la formación de los profesionales. Estas acciones se podrán dividir en módulos, la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior 20 horas anuales. En caso de nuevas incorporaciones de personal, se llevarán a cabo durante los 6 primeros meses desde su incorporación al servicio.
5. Cumplimiento, en caso de subcontratación, de la obligación de suministro de información cuando ésta sea requerida por la Administración, en relación a las condiciones de subcontratación que guarden relación con los plazos para el pago a los subcontratistas, así como remisión, cuando se solicite, de justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

PEDRO LOPEZ PASTOR		31/07/2025 10:54:44	PÁGINA: 3 / 8
RAFAEL RAMOS GUTIÉRREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGNIYzA4NzQ1NDU1ZGVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (160.489,30 €), estando las operaciones que integran el objeto de la presente contratación incluidas en la exención establecida según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades en la partida presupuestaria 1300030000 G/31B/26103/00 01:

LOTE	PRECIO CONTRATO (24 meses)	ANUALIDAD 2025 (4 meses)	ANUALIDAD 2026 (12 meses)	ANUALIDAD 2027 (8 meses)
LOTE 2 VILLACARRILLO (JAÉN)	160.489,30	26.748,22	80.244,65	53.496,43

Importe mensual calculado a partir del precio total del contrato entre el plazo de ejecución. En caso de que la entidad procediese a la subcontratación del personal sanitario (personal con las titulaciones de psicología y medicina), a solicitud de la persona responsable del contrato podrá indicarse que la factura que se presente se acompañe de certificado de los pagos a las personas subcontratistas, cuyo incumplimiento llevará aparejada la penalidad indicada en el apartado 10 del anexo I del PCAP.

Para el abono del pago, en la factura que se emita mensualmente, si la entidad licitadora ha adquirido este compromiso, deberá presentar junto con la factura un certificado de la persona representante donde conste la relación nominativa de las personas profesionales que han realizado la prestación y a las que se les ha efectuado el pago de salarios, la fecha en que el pago se ha realizado, así como el importe. En aras de sus facultades de comprobación y control, en cualquier momento el órgano de contratación podrá requerir la documentación justificativa al respecto.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

## TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose a partir del día 1 de agosto de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 36 meses, en períodos de 24 meses o inferiores hasta alcanzar un plazo total de ejecución.

<sup>3</sup> Tipo impositivo del 10 % para las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente "asistencia a alcoholicos y toxicómanos", salvo que éstas fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PEDRO LOPEZ PASTOR		31/07/2025 10:54:44	PÁGINA: 4 / 8
RAFAEL RAMOS GUTIÉRREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGNIYzA4NzQ1NDU1ZGVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por un importe del 5% del precio del contrato, es decir, 8.024,47 euros.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

PEDRO LOPEZ PASTOR		31/07/2025 10:54:44	PÁGINA: 5 / 8
RAFAEL RAMOS GUTIÉRREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGNIYzA4NzQ1NDU1ZGVSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
2. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
3. Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales o normativa vigente en la materia. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo XVIII del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo XVIII del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad AONUJER tiene la consideración de encargada del tratamiento, de

PEDRO LOPEZ PASTOR		31/07/2025 10:54:44	PÁGINA: 6 / 8
RAFAEL RAMOS GUTIÉRREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGNIYzA4NzQ1NDU1ZGVSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, y se rige en primer término, por lo establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>4</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Igualmente, el contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, y en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

<sup>4</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

PEDRO LOPEZ PASTOR		31/07/2025 10:54:44	PÁGINA: 7 / 8
RAFAEL RAMOS GUTIÉRREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGNIYzA4NzQ1NDU1ZGVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATISTA  
FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE JAÉN

Fdo.: Javier De La Torre López

Fdo.: Rafael Ramos Gutiérrez



*Contrato Concerto Social de la prestación del servicio sociosanitario: CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO ESPECIALIDAD EN ADICCIONES COMPORTAMENTALES*

8

PEDRO LOPEZ PASTOR		31/07/2025 10:54:44	PÁGINA: 8 / 8
RAFAEL RAMOS GUTIÉRREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGNIYzA4NzQ1NDU1ZGVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	